



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: La presente iniciativa tiene como objetivo evitar que las imágenes de las víctimas del delito, sean filtradas y difundidas, porque se les revictimiza y causa daño a sus familias y a la sociedad en su conjunto. Para lograrlo se crea una figura delictiva, que además de ser enérgica en sanciones, hace más graves las penas, cuando las imágenes de las víctimas son de mujeres, niñas o niños; o cuando quien las difunde es miembro de los cuerpos de policía, conocida en el ámbito nacional como Ley Ingrid, en honor y memoria de Ingrid Escamilla, víctima de feminicidio en la Ciudad de México el 9 de febrero de 2020.

Iniciativa de Ley 038/2021/LV Legislatura

**HONORABLE ASAMBLEA
P R E S E N T E.**

La que suscribe **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz**, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 276 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA SANCIONAR A QUIENES INDEBIDAMENTE DIFUNDAN IMÁGENES, AUDIOS, VIDEOS O DOCUMENTOS DEL LUGAR DE LOS HECHOS, RELACIONADOS CON UN PROCEDIMIENTO PENAL O DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO, CONOCIDA EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO LEY INGRID, EN HONOR Y MEMORIA DE INGRID ESCAMILLA, VÍCTIMA DE FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 9 DE FEBRERO DE 2020**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LOS OBJETIVOS DE LA INICIATIVA LEY INGRID EN MORELOS



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



La presente iniciativa tiene como objetivos los siguientes:

Evitar que las imágenes de las víctimas del delito, sean filtradas y difundidas, porque se les revictimiza, causa daño a sus familias, y a la sociedad en su conjunto; para lograrlo, se propone:

Sancionar hasta con dos años de prisión, al servidor público que filtre, transmita, comparta o difunda imágenes, audios, fotos, videos o documentos del lugar de los hechos, del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos relacionados con un hecho que la ley señala como delito, y a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, participe, solicite o promueva la filtración, transmisión, comparta o difunda dichos hechos o acciones.

Sancionar con la misma penalidad a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto participe, solicite o promueva la filtración, transmisión, comparta o difunda los hechos o acciones previstas en esta reforma.

De la misma forma, se propone que la pena sea grave, llegando hasta los 12 años de prisión en este delito, cuando se trate de la difusión de imágenes sobre mujeres, niñas y adolescentes en el momento de cometerse el delito.

Cuando el servidor público que filtre, transmita, comparta o difunda sea integrante de alguna institución policial, se le impondrá de cinco hasta quince años de prisión y multa de setecientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

2

LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES UN ACTO INJUSTIFICABLE QUE LASTIMA A TODA LA SOCIEDAD.

La violencia en contra de las mujeres tanto en Morelos como en todo el territorio nacional no cesa lamentablemente. Durante el Foro Nacional Virtual llevado a cabo en el año 2020, “El combate al feminicidio a ocho años de su incorporación al sistema de justicia; Experiencias y Desafíos” que organizó la Cámara de Diputados, el Fiscal General de la Nación, Alejandro Gertz Manero, aseguró que “cada dos horas y media una mujer es asesinada” en el país.¹

¹ <https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/mexico/justicia/cada-dos-horas-y-media-una-mujer-es-asesinada-en-mexico-feminicidio-gertz-manero-fgr-5104036.html>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



En lo que va de 2021, **Morelos se sitúa en el primer lugar nacional en el delito de feminicidio**, según cifras oficiales reveladas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a pesar de que desde 2015 existe Alerta de Violencia de Género (AVG) en ocho municipios, los más poblados de la entidad.

De conformidad con las incidencias por cada 100 mil habitantes, Morelos encabeza las ocho entidades que concentran las tasas más altas de feminicidios en el país, junto con **Sonora, Quintana Roo, Colima, Jalisco, San Luis Potosí y Chiapas**.

De acuerdo con un estudio realizado por el Instituto Belisario Domínguez, del Senado de la República, Morelos y Veracruz, tenían las tasas más altas de feminicidio por cada 100 mil habitantes, ambas con 3.8 mujeres asesinadas en promedio.

A este profundo dolor e indignación que nos produce por un lado la violencia feminicida, se agrega ahora otro que es la denigración y absoluta falta de respeto a la dignidad de las víctimas, de las que se hace escarnio en distintas formas de comunicación, donde se exhiben sin pudor ni consideración alguna para sus familias y la sociedad, imágenes o videos de los crímenes de mujeres, donde se exponen sin cuidado alguno fotos que alarman y perturban por su crueldad y crudeza, que desde luego, nos ofenden como mujeres y como representantes populares.

3

El 9 de febrero del año de 2020, ocurrió el feminicidio de quien en vida llevó el nombre de Ingrid Escamilla Vargas, cuyas circunstancias y posteriores consecuencias son motivos para inspirar esta iniciativa, porque creo firmemente que hechos como estos no pueden volver a ocurrir en Morelos, en México y en ninguna parte del mundo.

Derivado del lamentable y cruel feminicidio de Ingrid Escamilla Vargas, en diversas formas se publicaron las fotografías de los pedazos de su cuerpo. Gracias a la intervención de la Comisión Nacional para Prevenir la Violencia contra las Mujeres ante las instancias correspondiente de la Secretaría de Gobernación, se activaron las atribuciones de tal dependencia, para castigar el atentado contra la dignidad de las mujeres, en especial por denigrarla con imágenes que en nada abonan al conocimiento de los hechos de interés público de la sociedad, y solo alimentan conductas enfermizas que revictimizan a los sujetos que sufren el delito, cuando no llegan a perder la vida, y revictimizan a las familias y a la sociedad, por la comisión de crímenes atroces y deleznable.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



EL CASO DE INGRID ESCAMILLA VARGAS, EJEMPLO PARA REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DE MORELOS, EN FAVOR DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Así relató los hechos la BBC de Londres en su portal NEWS MUNDO:

“FEMINICIDIO DE ÍNGRID ESCAMILLA: ¿POR QUÉ EL ASESINATO DE LA JOVEN HA PROVOCADO PROTESTAS E INDIGNACIÓN EN MÉXICO?

SU MUERTE PUDO SER UNA MÁS OTRA ENTRE LAS MILES DE MUJERES QUE SON ASESINADAS CADA AÑO EN MÉXICO”.

16 de febrero de 2020

“El feminicidio de Ingrid Escamilla el pasado domingo no pasó por alto. El crimen, presuntamente perpetrado por la pareja de la joven, generó una inusitada ola de indignación. Las redes sociales fueron la plataforma inicial para los cuestionamientos y luego, el viernes y sábado, miles de personas salieron a las calles de la capital mexicana y otras ciudades para exigir justicia para las mujeres en un país donde solo en 2019 fueron asesinadas cerca de 4,000 de ellas.

Las protestas llegaron hasta el Palacio Presidencial, donde colectivos feministas pintaron letreros y lanzaron encendidos reclamos.

La conmoción por el asesinato de la joven de 25 años se disparó desde inicios de semana cuando varios tabloides mexicanos publicaron fotos en sus portadas en las que se apreciaba el cuerpo desmembrado de Escamilla, acompañado por titulares sensacionalistas.

Desde entonces, varias organizaciones de derechos humanos y activistas han llamado a no compartirlas y han pedido, en cambio, publicar paisajes con hashtags asociados a Escamilla para que, quienes busquen su nombre en las redes sociales, encuentren imágenes menos terribles que las de su muerte.

En un país donde al menos 10 mujeres son asesinadas cada día, según estimaciones oficiales, las reacciones por la muerte de la joven no han dejado de sorprender a algunos sectores.

4



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Lucia Lagunés, directora de la asociación civil “Comunicación e Información de la Mujer AC” especializada en temas de género, considera que el asesinato de Escamilla hay que entenderlo en un contexto en el que la violencia de género se ha vuelto un fenómeno cada vez más extendido en México.

En las reacciones ante este caso inciden varios factores acumulativos que van desde el incremento de los feminicidios en los últimos años en México, a la incomodidad ante la falta de políticas públicas que ayude de forma efectiva a combatir la violencia de género. Según datos oficiales, los asesinatos de mujeres en los últimos cinco años han crecido un 137%. Sin embargo, organizaciones civiles creen que el número es mayor, dado que estos crímenes no siempre se denuncian o son tipificados como feminicidios. Para que se tenga una idea, de los casi 4000 asesinatos de mujeres reportados el año pasado, solo 976 se consideraron feminicidios, según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Creo que las protestas que tiene lugar ahora muestran el hartazgo de un sector de la sociedad ante un sistema de justicia en el que los abusos y los crímenes contra las mujeres no han sido nunca una prioridad verdadera, agrega Lagunes.

Edith López, una abogada especializada en temas feministas, le dice a BBC Mundo que para entender la indignación que ha provocado el caso es preciso comprender también los contextos en que se dio.

El asesinato de Ingrid se da en un momento en el que el movimiento feminista en México no solo se ha consolidado, sino que también han ocurrido acciones a nivel gobierno que han llevado a muchas a fortalecer su lucha.

Según Lagunes, otro elemento que generó controversia no solo estuvo asociado a la brutalidad del crimen (el presunto asesino intentó desollar el cuerpo de su víctima), sino también a la forma en la que algunos medios locales presentaron lo sucedido. Parte de la indignación se debe al tratamiento mediático que se dio al caso: se publicaron imágenes bastante violentas, morbosas, de una crueldad muy grande del cuerpo de Ingrid, lo que no solo lleva a cuestionar a los periódicos que lo hicieron, sino a las autoridades que lo facilitaron.

En este sentido, recordó que la policía y la fiscalía mexicana han recibido en varias ocasiones recomendaciones de varios organismos de derechos humanos por

5



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



filtrar fotos o información de crímenes o delitos a tabloides sensacionalistas y otros medios, lo que, en su criterio, puede afectar las investigaciones. La Fiscalía General de Justicia de la Capital anunció que al menos seis personas, entre policías y fiscales, estaban siendo investigados por la filtración de las imágenes, que también comenzaron a circular ampliamente por las redes sociales”².

Así pues, a nombre de las mujeres de Morelos, digo con firmeza, que ninguna víctima debe ser exhibida como se hizo con Ingrid Escamilla, pues esto revictimiza a la mujer, a su familia, a sus allegados y a la sociedad; las fotografías, videos e imágenes de este tipo, no sirven más que para alimentar el morbo y la crueldad. No se puede seguir lucrando con la dignidad y la integridad de las víctimas, menos aun cuando se trata de mujeres y niñas.

SANCIONAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TRAICIONAN LA CONFIANZA DE LA POBLACIÓN A LA QUE SIRVEN

Muy lejos esta la presente iniciativa de pretender siquiera, limitar, el derecho humano a la libre expresión consagrado en nuestra Carta Magna, ya que esta iniciativa ni criminaliza, ni centra su intención en ninguna regulación sobre la difusión o forma en que los medios de comunicación puedan ejercer sobre contenidos de la llamada “nota roja”.

Lo que esta iniciativa busca es sancionar a servidores públicos que traicionan la confianza de la población a la que sirven, los códigos de ética de sus instituciones, y que, de manera indebida, filtran o distribuyen información sobre este tipo de hechos delictivos a los que me he estado refiriendo.

La coordinación de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo insiste en refrendar su absoluto respeto a la libre expresión en Morelos, y al mismo tiempo, considera que es la propia autorregulación la que podrá hacer la diferencia en las formas en cómo se exponen los contenidos.

Se insiste pues, que esta iniciativa no pretende en forma alguna, limitar el sagrado derecho de la sociedad a mantenerse informada y el reconocido trabajo de los medios y sus operadores, quienes cumplen con una función social al dar a conocer hechos e información, en términos de lo dispuesto por nuestra Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes secundarias que de ambas emanan.

² <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51518716>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



De lo que se trata es de impedir que se filtren, distribuyan y reproduzcan imágenes que forman parte de la escena del crimen, sea de mujeres o de hombres, por parte de personas integradas en el sistema policial, porque sin duda es una contravención a sus atribuciones, pues su función es la aplicación del derecho y el resguardo de las pruebas y de la escena del crimen, así como de los principios de presunción de inocencia y el debido proceso consagrados en nuestra Carta Magna.

Finalmente es importante hacer la precisión, que la “Ley Ingrid” al igual que la “Ley Olimpia” no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas, en este caso, la creación de un nuevo tipo penal, que buscan evitar la exposición de las personas por la difusión indebida de imágenes, para proteger la intimidad y dignidad de las víctimas y sus familiares, combatir la violencia de género y su normalización; sancionando a las personas y servidores públicos que realicen dichas conductas.³

FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses.

7

TIPIFICAR UNA NUEVA FIGURA EN EL CÓDIGO PENAL DE MORELOS

La conducta social que propongo tipificar como delito, está asociada a la actividad de los servidores públicos que filtran, transmiten, comparten o difunden imágenes, audios, fotos, videos o documentos del lugar de los hechos, del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos relacionados con un hecho que la ley señala como delito, sin tener derecho a ello y poniendo en riesgo la cadena de custodia de las evidencias y el respeto al debido proceso, además de lastimar la dignidad de las víctimas y de sus familias, causando graves daños psicológicos y sociales pues alteran sin duda a quienes las pueden ver desde un móvil o de algún otro medio impreso.

Así que vengo a proponer en el Título Vigésimo denominado “Delitos contra las funciones del Estado y el servicio público, capítulo VIII del Ejercicio Abusivo de Funciones” la

³ <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20INGRID.pdf>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



adición del artículo 276 TER, ya que en materia penal el principio de taxatividad cobra mayor relevancia conforme avanza el derecho, y cuya esencia es: *nullum crimen nulla poena sine previa lege* (no hay delito ni pena, sin ley previa).

En la redacción que se propone el sujeto activo del delito es el servidor público, que además de infringir los códigos de ética y principios que rigen la actuación de las Instituciones que representan, cometen conductas que hasta ahora no se han tipificado, lo que ha permitido en los hechos que exista un relajamiento del servidor público, que motivado por diversas razones o propósitos, en su mayoría económicas, no tiene empacho en difundir imágenes, documentos, videos, y compartirlas con quienes no forman parte del servicio público, ni de la cadena de custodia.

Esta conducta no es entendible ni aceptable en los servidores públicos que tienen a su cargo la prevención y persecución del delito, pues al actuar de forma irresponsable o mal intencionada, provocan graves daños a las investigaciones para perseguir el delito y colateralmente daño social, cuando por alguna razón esas imágenes, ya sean en foto o video o en documentos se difunden a través de redes sociales u otros medios, causando perjuicio en la dignidad de las personas.

En resumen, a mi criterio, la definición de este nuevo tipo penal reúne los requisitos que la doctrina exige en cuanto a la acción, tipicidad, antijuricidad, imputabilidad y culpabilidad, de acuerdo con la redacción que se propone en el cuadro comparativo que enseguida se presenta.

Por cierto, no está por demás razonar en esta iniciativa, que mi propuesta presenta una serie de penas severas cuando en la comisión del delito, la víctima sea una mujer y ocurra la filtración, difusión o la acción de compartir imágenes en fotos o videos de estos hechos que pueden constituir delitos, esto precisamente, por la denigración de la condición de mujer y cuya difusión profundiza más la estigmatización y la violencia de género que parece no tener fin en Morelos y en México, por lo que la petición es agravar la pena cuando en la filtración o difusión se encuentre directamente relacionada una o varias mujeres. Esto precisamente por el caso Ingrid Escamilla, que como ya se narró fue un hecho ocurrido en la Ciudad de México y que conmocionó a la opinión pública y a los usuarios de las redes sociales, por la difusión o filtración de las imágenes tan crueles de su feminicidio, y que llevó incluso, a la Titular de la Fiscalía General de la Ciudad de México, la abogada y ex diputada Federal Ernestina Godoy Ramos, a presentar iniciativa de Ley sobre el particular y que es base de la presente propuesta.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



De la misma forma se pide mayor severidad cuando la difusión, transmisión de videos, fotos o documentos es realizada por servidores públicos, ya que es de obvia razón, que en muchos casos la difusión de estas lamentables acciones, como las que padeció Íngrid Escamilla, son filtradas –por cualquier razón- por los servidores públicos policiales que son los que están obligados a establecer la cadena de custodia y preservar la escena del crimen.

Para mayor claridad, a continuación, se incluye un cuadro comparativo entre el proyecto de Decreto y la Legislación vigente:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS	
(TEXTO VIGENTE)	(TEXTO PROPUESTO)
No existe	<p>ARTÍCULO *276 TER. – Comete el delito previsto en el presente capítulo, y se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, el servidor público que filtre, transmita, comparta o difunda imágenes, audios, fotos, videos o documentos del lugar de los hechos, del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos relacionados con un hecho que la ley señala como delito,.</p> <p>Se impondrán las mismas sanciones previstas en el párrafo anterior, a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto participe, solicite o promueva la filtración, transmisión, comparta o difunda los hechos o acciones previstas en este artículo.</p> <p>Cuando se trate sobre mujeres, niñas y adolescentes, se impondrá de tres a 12</p>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



	<p>años de prisión y multa de cuatrocientas a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.</p> <p>Cuando el servidor público que filtre, transmita, comparta o difunda sea integrante de alguna institución policial, se le impondrá de cinco hasta quince años de prisión y multa de setecientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.</p>
--	--

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

Respecto al impacto presupuestal señalo lo siguiente: De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, considero que la presente reforma no implica impacto presupuestal, ya que agrega un nuevo tipo penal que podrá ser aplicado tanto por la Fiscalía General del Estado y en su momento, por la actual estructura administrativa del Poder Judicial, sin tener que agregar ningún gasto adicional, ni tampoco abultar el capítulo de servicios personales o el de infraestructura.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 276 TRIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA SANCIONAR A QUIENES INDEBIDAMENTE DIFUNDAN IMÁGENES, AUDIOS, VIDEOS O DOCUMENTOS DEL LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON UN PROCEDIMIENTO PENAL O DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se Adiciona un artículo **276 TRIS** al Código Penal para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO *276 TER. - Comete el delito previsto en el presente capítulo, y se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, el servidor público que filtre, transmita, comparta o difunda imágenes, audios, fotos, videos o documentos del lugar de los hechos, del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos relacionados con un hecho que la ley señala como delito.

Se impondrán las mismas sanciones previstas en el párrafo anterior, a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto participe, solicite o promueva la filtración, transmisión, comparta o difunda los hechos o acciones previstas en este artículo.

Quando se trate sobre mujeres, niñas y adolescentes, se impondrá de tres a 12 años de prisión y multa de cuatrocientas a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Cuando el servidor público que filtre, transmita, comparta o difunda sea integrante de alguna institución policial, se le impondrá de cinco hasta quince años de prisión y multa de setecientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12

Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DEL TRABAJO EN QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.